

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra terminado y archivado desde noviembre de 2018; en memoriales que anteceden la Oficina de Registro informó que se registró Resolución de la Dian en el predio 100-146304 y el Juzgado Primero de Ejecución decretó embargo de remanentes para esta causa.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 25 de noviembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170013103005-2017-00162-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUZ MARIA Y JUAN CARLOS VALLEJO VARGAS
DEMANDADOS	CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES ECO SA Y CERROS DE NIZA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, en primer término, se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes la respuesta arimada por la Oficina de Registro, teniendo en cuenta que la medida cautelar respecto del inmueble con FMI No. 100-146304 fue levantada desde la terminación de este asunto; de lo anterior emerge que presuntamente el oficio de cancelación no ha sido tramitado ante esa dependencia, por lo que se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Respecto a la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal para el proceso 010-2019-409 y para que surta efectos en este asunto, se indica que la medida NO SURTE EFECTOS comoquiera que el presente asunto se encuentra terminado y

archivado desde el año 2018. Comuníquese lo aquí dispuesto al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**